Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

C.ª R.ˡ para que los alcaldes mayores no sean naturales

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de
Murcia de Jaen Señor de Vizcaia y de Molina &c. a vos
el licen.do Don Antonio Niño de Sequera alcalde mayor
de la villa de Caravaca salud y gracia sepades que Ju.°
Perez de Aller en nombre de Gines Lopez Perez Sindico y pro-
curador general de esa dicha villa nos hiço relacion que es-
tando prohivido por leies de estos nuestros Reynos que los
corregidores y alcaldes maiores no pudiesen nombrar
por sus thenientes ni alguaciles a los que eran vecinos
y naturales de las ciudades villas y lugares de sus juris-
diciones y en vos [illegible] en la ausencia
[illegible] de esa dicha villa avia [illegible] nom-
brado por vuestro theniente a Don Fran.co [illegible]
de Robles vecino y natural de ella y regidor perpetuo
y por alguaciles a personas que ansimismo eran naturales
y otros estavan casados y emparentados en esa
dicha villa y porque de lo susodicho se havia seguido y se
seguia grandes daños e inconvenientes y para que
se evitaren nos pidio y suplico fuesemos servido
de mandar despachar el dicho su parte nuestra carta
y provision para que se guardase y cumpliese y
executasedes las leies de estos nuestros Reinos
[illegible] de lo susodicho [illegible]
no nombrasedes ni se admitiesen en esa dicha villa
thenientes ni alguaciles que fuesen naturales
y emparentados en ella [illegible] para
que lo cumpliesedes graves penas y apercevimientos
o como la nuestra md fuese y visto por los del